Asunción 24 de setiembre de 2020

DICTAMEN UOC Nº 139/2020

SEÑOR
Prof. Dr. **ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, Presidente.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref. : Terminación del **Contrato Nº 73/2017** suscrito con la firma **AMX Paraguay S.A. – CE PAC N° 13/2017 "Servicio de Telefonía Móvil – Contrato Abierto – Plurianual" ID N° 327.609.-**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, con el objeto de elevar **DICTAMEN** en relación a la **TERMINACIÓN DEL CONTRATO Nº 73/2017** suscripto con la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, en el marco del llamado a la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 13/2017 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.609**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución C.A.J. Nº 362 de fecha 02 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme al artículo 1º del acto administrativo mencionado, adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 13/2017 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 327.609,** a la firma **AMX PARAGUAY S.A.,** por un monto mínimo de G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), y un monto máximo de G. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.

En consecuencia, en fecha 22 de noviembre de 2017 se suscribió el Contrato Nº 73/2017 con la firma **AMX PARAGUAY S.A.,** estableciéndose el plazo de prestación de los servicios por el periodo de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 22 de noviembre de 2017.

Por Resolución C.A.J. Nº 32 de fecha 05 de abril de 2019, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme al artículo 1º del acto administrativo mencionado, autorizar la ampliación del plazo de prestación de servicios del Contrato N° 73/2017 desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, en fecha 01 de julio de 2019 se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 56/2019 con la firma **AMX PARAGUAY S.A.**

Por Nota DGAF N° 473 de fecha 09 de junio de 2020 la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó a la firma Telefónica Celular AMX PY (CLARO) la rescisión del Contrato Nº 73/2017 correspondiente al "Servicio de Telefonía Móvil", de conformidad al Art. 58 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por Nota NDA N° 1045/2020 de fecha 16 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC Nº 1060/20 de fecha 15 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos por el cual solicitaron la rescisión del Contrato Nº 73/2017, en los siguientes términos: *"...solicitar la rescisión del Contrato N° 73/17 suscrito con la firma AMX Paraguay S.A.. en el marco del PAC N° 13/17 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 327.609, en atención a las medidas institucionales de racionalización adoptadas como consecuencia del impacto de la pandemia Covid-19...".*

P.N. Oscar E. Sanabria R. JEFE - DPTO. DE CONTRATACIONES U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En respuesta a la Nota DGAF N° 473 de fecha 09 de junio de 2020, la firma AMX Paraguay S.A. por Nota de fecha 14 de setiembre de 2020 comunicó lo siguiente: *"...manifestar nuestra conformidad para la rescisión del Contrato N° 73/17 – PAC N° 13/17 "Servicio de Telefonía Móvil – Contrato Abierto – Plurianual... de conformidad al Art. 58 - Terminación por mutuo acuerdo, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas..."*

El Artículo 58 – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...".*

Así mismo, la extinción de la necesidad se encuentra sustentada en las políticas de racionalización implementadas por la Institución para el presente ejercicio fiscal y considerando, efectivamente, el impacto de la propagación del virus Covid-19.

Por lo tanto, observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas, es nuestra recomendación dar por terminado el **Contrato Nº 73/2017**, suscrito con la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, de conformidad al artículo 58, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

P.A.

Oscar E. Saldabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACIÓN
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL